

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

observamos las condiciones de los consorcios de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento la entidad no tiene la facultad de restringir la participación de los postores según los principios de la ley de contrataciones del estado solicitamos suprimir estas exigencias puesto que es de libre disposición de los postores con cuantas empresas se consorcia para afrontar la magnitud de la obra al menos ampliar el número de consorciados .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.21      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del reglamento no autotiza la modificación del requerimiento indicando que definió las condiciones de consorcio de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, y siendo una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, por lo tanto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, es preciso hacer de conocimiento a los participantes, que la Entidad considero establecer como mínimo ese porcentaje 80% para así poder asegurar el compromiso en sus obligaciones contractuales a la empresa que aporta mayor experiencia del postor en obras similares, a fin de evitar futuras resoluciones de contratos, paralizaciones u controversias que pudieran surgir durante la ejecución contractual, por lo tanto El comité de selección NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

observamos las condiciones de los consorcios de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento la entidad no tiene la facultad de restringir la participación de los postores según los principios de la ley de contrataciones del estado solicitamos que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia sea suprimido puesto que los postores deben afrontar sus obligaciones en función a sus experiencias o bajar dicho porcentaje

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.21      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del reglamento no autotiza la modificación del requerimiento indicando que se definio las condiciones de consorcio de conformidad al con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, y siendo una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, por lo tanto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, es preciso hacer de conocimiento a los participantes, que la Entidad considero establecer como minimo ese porcentaje 80% para asi poder asegurar el compromiso en sus obligaciones contractuales a la empresa que aporta mayor experiencia del postor en obras similares, a fin de evitar futuras resoluciones de contratos, paralizaciones u controversias que pudieran surgir durante la ejecución contractual, por lo tanto el comité de selección decide NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

observamos el requerimiento del ingeniero especialista en obras hidráulicas resulta restrictivo la formación académica como ingeniero civil o ingeniero agrícola o ingeniero hidráulico solicitamos considerar la formación de ingeniero mecánico de fluidos puesto que es un profesional idóneo para el fin del proyecto en licitación

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A.2    **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuria en concordancia a art 29 del reglamento autoriza la modificación del requerimiento y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en la Ley, SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual se procedera incluir dentro de la formacion academica del INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS, al INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS, modificación que se realizara con ocasión a la integración de bases. En tal sentido, este comité de selección acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Formación Académica: Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Mecanico de Fluidos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

observamos el requerimiento del ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente resulta restrictivo la formación académica solicitamos considerar la formación de ingeniero de cualquier formación académica como ingeniero según bases estándar y pronunciamientos de osce puesto que es un profesional preparado para el cargo y se tiene en el mercado laboral regional

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del reglamento no autoriza la modificación del requerimiento, y que en conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sin embargo a fin de promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

En tal sentido, este comité de selección decide aclarar que el personal clave solicitado como Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente tendrá la formación académica de: ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas o Agrónomo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

observamos el requerimiento de obra similar, resulta restrictivo solicitar sistemas de riego con canales de concreto solicitamos ampliar el requerimiento de obras similares a sistemas de drenaje pluvial con canales puesto que son exactamente una obra similar y/o sistemas de riego mediante tubería considerando el fin del proyecto

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del Reglamento no autoriza la modificación del requerimiento y precisa y se hace de conocimiento al participante lo siguiente: que la presente contratación es el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. el cual es ejecutar una obra de canal de concreto, por lo cual corresponde aclarar que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación, siendo distinto un sistema de riego mediante tubería. La definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen. Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                     |                  |            |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602328717                         | Fecha de envío : | 08/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. | Hora de envío :  | 10:15:35   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

observamos el requerimiento de la experiencia del ingeniero especialista en obras hidráulicas solicitan (2) años de experiencia en obras similares solicitamos considerar experiencia en obras de saneamiento puesto que también es una obra hidráulica y propiciar la participación de postores de acuerdo a los principios de la ley de contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL area usuaria en virtud al art 29 del reglamento no autoriza la modificacion del requerimiento. y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, se ha visto por conveniente considerar 2 años de experiencia en obras similares por la envergadura de la obra, NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En tal sentido, el comité de selección no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                           |                  |            |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20270971891               | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | B & B INGENIEROS S.R.LTDA | Hora de envío :  | 17:12:07   |

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se consulta respecto a lo indicado el Literal B del Numeral 3.2 del Capítulo III. Requisitos de Calificación, en donde se presenta la definición de obras similares para la experiencia del postor, la cual detalla dentro de la definición ¿¿ sistemas de conducción de agua con sus respectivas obras de arte¿. Se consulta si esta definición se ajusta a lo indicado por la Norma OS. 0.10

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, inciso a, b, c y e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presente contratación tiene como finalidad de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por lo que es importante informar que se trata de una ejecución de obra con fines de riego agrícola. respecto a la referida definición de obra similar "sistemas de conducción de agua con sus respectivas obras de arte" se precisa lo siguiente: se trata de un sistema de conducción de agua (a través de canales de concreto) con sus respectivas obras de arte.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

sistema de conducción de agua (a través de canales de concreto) con sus respectivas obras de arte.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                           |                  |            |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20270971891               | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | B & B INGENIEROS S.R.LTDA | Hora de envío :  | 17:12:07   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el capítulo IV, referido a Factores de Calificación se han obviado la exigencia de varias certificaciones, como el sistema de gestión ambiental, el de anti soborno; empresa segura, entre otras que garantizarían una mejor elección de la empresa que ejecutaría la obra. Por lo que se solicita al comité de selección reconsiderar sus exigencias para los factores de calificación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** A      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2, inciso c y e

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 43.1 del artículo 43 del RLCE se indica que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, siendo que ello comprende adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para culminar el procedimiento.

Siendo así, el comité de selección puede adoptar otros factores de evaluación como es el caso de las certificaciones Isos, tal como se encuentra establecida en las bases estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001 2019-OSCE/CD. Asimismo, cabe indicar que, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, el cual para la presente convocatoria vio por conveniente no considerarlo, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Observación: De la definición de obras similar en el extremo de ¿SISTEMAS DE CONDUCCION DE AGUA INCLUIDA SUS RESPECTIVAS OBRAS DE ARTE¿, ya que los sistemas de conducción entendemos que puede ser a través de TUBERIAS, TÚNELES O ALCANTARILLAS o a través de CONCRETO, por lo cual se solicita a la Entidad, ser CLAROS y PRECISOS en su absolución e indicar si se trata de sistemas de conducción de tuberías o túneles o alcantarillas o de concreto, ya que en las demás obras similares que se señalan y son literalmente que sean de concreto incluida sus respectivas obras de arte, caso contrario se solicita suprimir el mismo, toda vez que genera incertidumbre, al momento de la presentación de las ofertas, por lo tanto de conformidad al inciso c) del artículo 2° de la LEY Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Lo solicitado es tanto para la experiencia del personal clave, así como para la experiencia del postor en al especialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A3,B      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art. 29 del Reglamento autoriza la modificación del requerimiento indicando que la presente contratación tiene como finalidad de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por lo que es importante informar que se trata de una ejecución de obra con fines de riego agrícola. respecto a la referida definición de obra similar "sistemas de conducción de agua con sus respectivas obras de arte" se precisa lo siguiente: se trata de un sistema de conducción de agua (a través de canales de concreto) con sus respectivas obras de arte. SE ACOGE LA OBSERVACION. En tal sentido, el comité de selección acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

sistema de conducción de agua (a través de canales de concreto) con sus respectivas obras de arte.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se observa la póliza car y seguros exigido en el punto 1.12 del requerimiento señala ¿cuya cobertura contenga la cobertura por inundaciones¿, se hace de conocimiento que a la fecha las Entidades de seguros no emiten las pólizas con esa cobertura, por lo cual se solicita suprimir, a fin de evitar posibles controversias durante la ejecución contractual de obra. Se solicita de conformidad al principio de transparencia la publicación de las cotizaciones, respecto a las pólizas que empresas de seguros brindan el mismo, caso contrario suprimir, por ser razonable, de conformidad al inciso c) del artículo 2° de la LEY Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.12      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ha considerado dentro de los gastos generales la Poliza Contra Todo Riesgo - CAR el cual debe ser asumido por el CONTRATISTA, y ser considerado al momento de la elaboración de su oferta económica, la cual debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sin embargo en respuesta a la observación del participante, el área usuaria indica que se analizara en su momento y determinara conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, de verificarse la imposibilidad de cumplir con dicha cobertura siendo así, se deberá demostrar fehacientemente antes del inicio de la ejecución de la obra o durante la ejecución contractual su posible incumplimiento, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se permitirá acreditar maquinarias de mayor Capacidad y/o potencia para el Equipamiento Estratégico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aclara que, se permitirá acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONFIRMAR SI LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 4

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la descripción del objeto de contratación es: Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores San Manuel Dos Corrales de Ucupe y Algodonal de Mocupe, Distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿ CUI 2309684

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar, que centro de resolución de disputas se llevara a cabo la Junta de Resolución de Disputas, esto es de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), por lo tanto es obligatoria su Incorporación, favor confirmar el nombre del centro de administración designado, y si la JRD estará compuesto por TRES (3) miembros o UN (1) Miembro designado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: 0      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en concordancia al art 29 del reglamento autoriza la modificación del requerimiento y en virtud al numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se adiciona a la PROFORMA DEL CONTRATO la CLAUSULA DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS detallando lo siguiente: Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿); encargando su organización y administración al [CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS - CAJRD - CECONP].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**INTEGRAR EN LAS BASES:**

CLAUSULA DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS detallando lo siguiente: Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿); encargando su organización y administración al [CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS - CAJRD - CECONP].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se debe presentar junto al Anexo N° 6 ¿ PRECIO de la OFERTA los siguientes documentos: Anexo N° 6, Presupuesto de Obra, Presupuesto de Gestión de Proyectos, e Implementación de Plan Covid.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: 0      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es importante indicar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, conforme lo estipula las bases y las diversas Opiniones del OSCE. Se precisa que para la presentación de ofertas el postor deberá revisar, las bases, el expediente técnico para su correcto formulación, por lo cual debe presentar el anexo N° 6 precio de la oferta y presupuesto de implementación del plan covid.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20509585661           | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ADR TECHNOLOGY S.A.C. | Hora de envío :  | 20:25:59   |

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Se consulta, si podrá modificar los formatos de las bases a fin de incluir información necesaria para la presentación de la oferta, como es el caso del presupuesto de gestión de proyectos e implementación de plan covid en el anexo 6, y consignar los % y montos según los porcentajes obtenidos, para el anexo N° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN concordancia al art 29 del reglamento, el area usuaria indica que es importante indicar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, conforme lo estipula las bases y las diversas Opiniones del OSCE., por lo cual el postor deberá ser diligente y precisa en formular su oferta técnica y económica, y de corresponder, adecuar los formatos según corresponda persona natural, jurídica o consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |                                   |                  |            |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20120046307                       | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | ROYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES | Hora de envío :  | 22:16:18   |

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

En las Bases se solicita como experiencia del Postor lo siguiente:

- Se considera obra similar: Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Canales de Irrigación de concreto y/o Sistemas de conducción a través de Canales de Irrigación de concreto y/o servicio de agua para riego a través de canales de concreto y/o sistemas de conducción de agua incluida sus respectivas obras de arte.

Sin embargo, es de conocimiento que en los últimos años no se han ejecutado, obras de esta naturaleza, lo que implicaría una probable restricción a potenciales postores con experiencia en obras hidráulicas.

Por lo que con el objetivo de permitir la participación de pluralidad de postores solicitamos que amplíe la obra similar y se considere a las siguientes obras:

- obras de reservorios y/o líneas de conducción para sistemas de riego y/o fines de riego

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del Reglamento precisa y se hace de conocimiento al participante lo siguiente: que la presente contratación es el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. el cual es ejecutar una obra de canal de concreto, por lo cual corresponde aclarar que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación, siendo distinto a las obras de reservorios y/o líneas de conducción para sistemas de riego y/o fines de riego. La definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen. Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, se mantiene lo indicado en el requerimiento tecnico minimo de la obra señalado en las bases, siendo que el mismo no restringe no limita la participación de postores, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En tal sentido el comité de selección no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |               |                  |            |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20480821069   | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GANGES S.A.C. | Hora de envío :  | 22:35:45   |

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

EL NUMERAL 58 DE LA RESOLUCIÓN N°0082-2020-TCE-S4, PRECISA QUE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCAN RANGO MINIMO Y MAXIMO EN LAS POTENCIAS DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, NO SERÁ POSIBLE PERMITIR EQUIPOS QUE NO ESTEN DENTRO DE LOS MARGENES INCLUSIVE SI ESTE SUPERA LA POTENCIA REQUERIDA. EN EL CASO DE EQUIPOS QUE SE HA ESTABLECIDO RANGOS MÁXIMOS SOLICITAMOS SE EXCLUYAN TODA VEZ QUE LA ENTIDAD ESTARÍA LIMITANDO EQUIPOS DE MEJORES CAPACIDADES A LAS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del reglamento indica que acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de competencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aclara que, se permitira acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia, SE ACOGE PARCIALMENTE. En tal sentido, el comité de selección acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Integrar en Bases:

se permitirá acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |               |                  |            |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20480821069   | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GANGES S.A.C. | Hora de envío :  | 22:35:45   |

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

La Normativa de Contrataciones, precisa que una obra similar debe entenderse por aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

El objeto del presente procedimiento ha sido convocado para el ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO¿ y se ha establecido como obras similares entre otros: ¿SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA INCLUIDA SUS RESPECTIVAS OBRAS DE ARTE¿. Sin embargo, de manera contradictoria excluyen obra relacionadas a captaciones de ríos o quebradas, defensas ribereñas, diques, y obras de control contra inundaciones, bajo el supuesto que no tiene relación con el objeto de la convocatoria.

Al respecto debemos indicar que las obras como captaciones de ríos, defensas ribereñas, diques y obras de control de inundaciones, tienen como finalidad la CONDUCCIÓN DE AGUAS y todas ellas en su mayoría contienen OBRAS DE ARTE. Por lo que en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones solicitamos se incluyan en las obras similares aquellas obras que tienen por finalidad la conducción de aguas, las que detallamos a continuación: ¿CAPTACIONES DE RÍOS O QUEBRADAS, DEFENSAS RIBEREÑAS, DIQUES, Y OBRAS DE CONTROL CONTRA INUNDACIONES¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria en virtud al art 29 del Reglamento precisa y se hace de conocimiento al participante lo siguiente: que la presente contratación es el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE el cual es ejecutar una obra de canal de concreto, por lo cual corresponde aclarar que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación, siendo distintos las obras señaladas por el participante: Captaciones de Ríos o Quebradas, defensas ribereñas, diques, y obras de control de inundaciones que son obras de protección en ríos o quebradas distintos al objeto de la contratación. Asimismo, la definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen. Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, se mantiene lo indicado en el requerimiento técnico mínimo de la obra señalado en las bases, NO SE ACOGE LA OBSERVACION. En tal sentido, este comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-12-2023-GR.LAMB/GRA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE UCUPE Y ALGODONALDE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2309684¿

|                         |               |                  |            |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20480821069   | Fecha de envío : | 09/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | GANGES S.A.C. | Hora de envío :  | 22:35:45   |

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

EN RELACIÓN A LOS EQUIPOS QUE NO SE HA CONSIDERA RANGOS MINIMOS MAXIMOS EN SUS POTENCIAS SOLICITAMOS CONFIRMAR SI ACEPTARÁN A EQUIPOS CON MAYORES CAPACIDADES A LAS SOLICITADAS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** A      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aclara que, se permitirá acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se permitirá acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia.